

CUADRO NORMATIVO ABREVIADO
Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U.), 2011.

El presente instrumento establece los estándares arquitectónicos mínimos para el diseño de los proyectos del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Para cada recinto se ha definido una superficie, un ancho y la cabida de un mobiliario mínimo. Los recintos podrán considerar áreas que no cumplan con el ancho mínimo, sin embargo, éstos no serán considerados para el cumplimiento de la superficie mínima. La superficie mínima no puede ser obtenida por medio de la suma de superficies separadas dentro del recinto.

1. ESTÁNDAR TÉCNICO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

1.1 REQUERIMIENTOS GENERALES POR RECINTO					
Recinto	Superficie Mín. (mts.²)	Ancho Mín. (cms.)	Áreas de Uso para Mobiliario/Artefactos		
			Tipo	Ancho (cms.)	Fondo (cms.)
a. Estar Comedor	9,40	210	1 Mesa	120	70
			4 Sillas (adyacentes a la mesa)	60	60
			1 sofá	200	140
b. Dormitorio Principal	7,20	260	Ver nota letra i) punto 1.4		
c. Segundo Dormitorio (y Dormitorio Proyectado)	7,00	220			
d. Baño	2,50	110	Inodoro	70	70
	sin Lavadora		Tina	70	110
	3,50		Lavamanos	70	40
	con Lavadora		Lavadora	70	60
e. Cocina	4,00	130	Cocina	70	65
	sin Lavadora		Lavaplatos	80	50
	5,00		Refrigerador	70	65
	con Lavadora		Lavadora	70	60
En proyectos que contemplen edificación en altura, y estén conformados por 3 dormitorios, deberán contemplar el siguiente estándar en los recintos descritos a continuación:					
Recinto	Superficie Mín. (mts.²)	Ancho Mín. (cm)	Áreas de Uso para Mobiliario/Artefactos		
			Tipo	Ancho	Fondo (cms.)
f. Logia	2,00	110	Lavadero	45	40
			Lavadora	70	60
g. Dormitorio Construido Adicional (Reemplaza al proyectado)	4,50	160	Para módulo closet, ver nota letra n) punto 1.4		

1.2 ESCALERAS	
En proyectos que incluyan escaleras, los requerimientos serán los siguientes:	
Ancho (cm)	Corte
a. Interiores de la vivienda*	70
b. Exteriores de la vivienda	90**
c. En viviendas con subsidio de discapacidad	90
* Escaleras interiores se permiten hasta 2 abanicos de 3 peldaños c/u.	
**Sin perjuicio de lo señalado en la OGUC para escaleras comunes.	

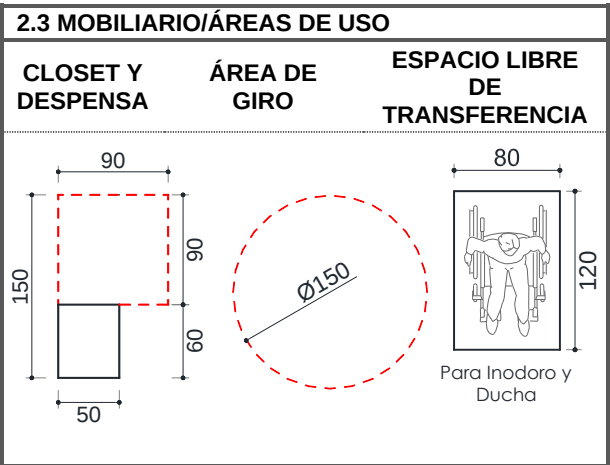
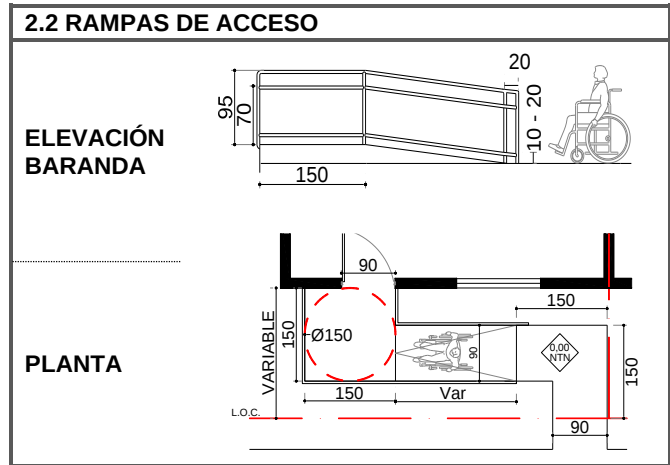
1.3 PUERTAS		
Las hojas de puertas serán de 200 cm de altura y su ancho variará según el siguiente cuadro:		
	Sin Subs. Discapacidad	Con Subs. Discapacidad
a. Interiores	70 cm	90 cm
b. Exteriores*	85 cm	
*Incluye puerta a logia, si aplica. En el caso de proyectos donde se considere edificación en altura, o edificación colectiva, el ancho libre de paso será de 90 cms., según lo indicado en la OGUC.		

1. 4. CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO
ACCESO Y CIRCULACIONES
a) Las dimensiones y superficies del presente documento son libres y útiles, y deberán respetarse en todas las etapas de la vivienda. Éstas no podrán ser disminuidas o interrumpidas por elementos asociados a soluciones constructivas o artefactos adicionales. Se podrá aplicar un rango máximo de tolerancia de hasta 2.0% en las dimensiones de los recintos, siempre respetando la apertura de puertas, ancho mínimo de circulaciones, escalera y las superficies mínimas por etapa.
b) La puerta principal de la vivienda permitirá el acceso por el Estar-comedor, pudiendo con anterioridad atravesar una circulación. No se podrá acceder a la vivienda por baños o dormitorios, sean estos últimos construidos o proyectados. Además, la puerta principal no podrá estar ubicada total o parcialmente, en el área que define el recinto Cocina, salvo en casos justificados de pertinencia cultural.
c) La puerta de acceso al patio podrá ubicarse en el Estar-comedor, la Cocina o alguna circulación de la vivienda, siempre que converja a una zona exterior distinta a la de la puerta principal. El acceso principal al patio no se hará a través de baños ni dormitorios, sean estos últimos construidos o proyectados.
d) Sólo se podrá acceder a los Dormitorios, el Baño y la Cocina de la vivienda a través del Estar-comedor o alguna circulación de la vivienda. En viviendas con adultos mayores o personas con discapacidad, se podrá acceder al baño a través del dormitorio respectivo.
e) Las circulaciones deben conectar el acceso principal de la vivienda con el acceso a los recintos: Comedor, Cocina, escalera (si corresponde), Baño, y Dormitorios. Toda circulación de la vivienda deberá tener un ancho mínimo libre de 70 cm. No obstante, cuando se encuentre confinada entre dos paramentos verticales, éstos no podrán estar a menos de 80 cm. En el caso de considerar balcón, su ancho mínimo libre será de 70 cms.
f) Las circulaciones entre recintos deben ser espacios interiores y tener un ancho mínimo de 80 cms. Se deberá asegurar la apertura de puertas a lo menos en 90°, libre de cualquier elemento o artefacto.
RECINTOS
g) En viviendas destinadas a familias de hasta 2 integrantes podrá conformarse solo un dormitorio (principal) haciendo ingreso de un presupuesto de obras adicionales al estándar mínimo, el que debe ser aprobado por la familia respectiva.
h) En viviendas que consideren edificación en altura, y que se encuentren destinadas a núcleos familiares de hasta 2 integrantes, donde al menos uno de ellos sea adulto mayor o persona en situación de discapacidad con movilidad reducida, no deberán constituir el tercer dormitorio, sin perjuicio de contar con la superficie mínima exigida para la aplicación de dicho subsidio.
i) El Dormitorio Principal deberá asegurar la cabida de una superficie poligonal interior de al menos 7,2 mt ² , cuyo lado menor sea de a lo menos 260 cms., y en el caso del Segundo Dormitorio, y/o proyectado, deberá asegurarse la cabida de una superficie libre poligonal interior de al menos de 7m ² , cuyo lado menor sea de a lo menos 220 cms., independiente de las formas de dichos recintos. Opcionalmente la suma de las superficies del Dormitorio Principal y del Segundo Dormitorio podrán distribuirse entre ambos, siempre que cada uno de los recintos resultantes tenga una superficie libre interior no menor a 7,10 mt ² , cuyo lado mínimo no sea inferior a 260 cms.
j) Los recintos Estar y Comedor se pueden integrar al recinto Cocina, pero cada uno de ellos debe cumplir en sí mismo con el requerimiento de mobiliario y áreas de uso definidos para cada caso.
k) En la cocina, los artefactos y mobiliario deberán disponerse como una agrupación, como un espacio unitario, el que se entenderá como un polígono donde se inscribe el mobiliario y sus respectivas áreas de uso. Este recinto, no podrá constituirse como una circulación obligada dentro de la vivienda. Deberá contemplar además una puerta de salida al exterior o logia, distinta a la puerta de acceso.
l) El acceso a la Logia debe hacerse a través de la cocina, mediante una puerta-ventana. En este recinto se debe incluir, además, el calefón y el gabinete de los cilindros de gas de al menos 15 lts., si corresponden al proyecto. En viviendas que aplique el Subsidio de Densificación en Altura, que cuenten con acceso a patio de uso exclusivo, no será exigible la Logia, en cuyo caso, la lavadora deberá ubicarse en el baño o la cocina. La envolvente de la logia permitirá el paso de luz y aire en un 50% de su superficie y tendrá una altura mínima de 180 cms.
MOBILIARIO Y ARTEFACTOS
m) El área del velador no podrá superponerse con el área de uso de closet.
n) Cada recinto Dormitorio deberá considerar un módulo de closet de un ancho mínimo de 100 cms., una profundidad de 60 cms. y altura mínima de 140 cms., excepto en el caso del Dormitorio Construido Adicional, donde podrá ser de un ancho mínimo de 50 cms. y una profundidad de 60 cms. La superficie de closets siempre será adicional a la superficie del recinto.
o) El artefacto cocina no podrá ubicarse contiguo al artefacto refrigerador.
p) La instalación para la lavadora debe realizarse en Baño, Cocina o Logia.
q) Bajo la escalera de la vivienda sólo se podrá ubicar mobiliario de closet o despensa.

2. ESPACIOS Y USOS MINIMOS PARA VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE APLIQUEN SUBSIDIO DE MOVILIDAD REDUCIDA.

En todas las viviendas donde se aplique el subsidio complementario para personas con discapacidad (Art. 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, además de cumplir con los requerimientos establecidos para la generalidad de las viviendas del programa, se deberá cumplir con las condiciones especiales detalladas a continuación:

2.1 REQUERIMIENTOS GENERALES POR RECINTO					
Recinto	Superficie Mín. (m²)	Ancho Mín. (cm)	Mobiliario/Artefactos		
			Tipo	Ancho (cm)	Fondo (cm)
Dormitorio Principal	10,5	300	1 cama	150	200
			2 veladores	50	50
			2 módulos de closet	50	60
			1 área de giro	Ø 150	
Segundo Dormitorio Módulo A	9,5	270	2 camas	90	200
			2 veladores	50	50
			2 módulos de closet	50	60
			1 área de giro	Ø 150	
Segundo Dormitorio Módulo B	8,4	240	2 camas	90	200
			2 veladores	50	50
			2 módulos de closet	50	60
			1 área de giro	Ø 150	
Estar	4,8	200	1 Sofá	90	200
			1 Área de giro	Ø 150	
Comedor	5,2	200	1 Mesa	120	70
			4 Sillas (adyacentes a la mesa)	60	60
Baño	2,5	150	Inodoro	80	70
	sin Lavadora		Ducha	90	120
	3,5		Lavamanos	80	40
			Lavadora	70	60
	con Lavadora		Espacio Libre de Transferencia	80	120
	7,9		Artefacto Cocina	70	65
Cocina	sin Lavadora	155	Lavaplatos	80	50
	9		Refrigerador	70	65
			Mesa de Cocina	80	50
	con Lavadora		1 área de giro	Ø 150	
	Cuando el área de ingreso se encuentre a desnivel con la vereda, se deberá consultar una rampa, la cual deberá cumplir lo establecido en la OGUC, de acuerdo al siguiente estándar:				



2.4. CONDICIONES DE DISEÑO GENERALES
ACCESO Y CIRCULACIONES
a) Las viviendas deberán ser accesibles desde el espacio público hasta la puerta de entrada mediante una ruta accesible, libre de obstáculos, pavimentada y de un ancho mínimo de 90 cms.
b) Si la rampa de acceso a una vivienda finaliza su recorrido frente a una puerta, se deberá contemplar un espacio plano, de 150 x 150 cms. mínimo, en el cual se consulte un pasamanos, continuo y de doble altura, de acuerdo al detalle indicado en el punto 2.2. del presente documento.
c) No se permitirán escaleras en viviendas para personas con discapacidad donde aplique el subsidio para movilidad reducida, salvo en casos por requerimientos de superficie y de carácter excepcional y justificado, de tipologías en CSP y DP, previa evaluación del Serviu.
d) La puerta de acceso debe ser resistente al impacto hasta una altura no inferior a 0,30 mts., y deberá contemplar manilla tipo palanca a una altura de 95 cms.
RECINTOS
e) Se debe considerar a lo menos 1 dormitorio para uso y maniobra de personas con movilidad reducida.
f) En el área de uso del Comedor, se deberá contemplar un diseño adecuado para el giro y maniobra de la silla de ruedas.
g) Si el proyecto contempla logia, se debe considerar una circulación libre de ancho 110 cms. Si la lavadora se ubica en la logia, dicho recinto deberá incorporar un área de giro adicional de 150 cms. de diámetro.
h) En el recinto de cocina, el mobiliario de trabajo y el lavaplatos deberán tener una altura máxima de 80 cm y considerar alturas libres de 70 cms. entre el nivel de piso y la cara inferior del artefacto o mueble. En la cocina, la distancia entre mobiliario que se enfrenta no debe ser inferior a 90 cms.
MOBILIARIO Y ARTEFACTOS
i) Para el Baño, se debe contemplar un área de giro de la silla de ruedas, que puede incluir el espacio libre bajo el lavamanos y/o el espacio de transferencia al inodoro y a la ducha.
j) El lavamanos deberá estar ubicado a una altura máxima de 80 cms., y deberá permitir la aproximación frontal de un usuario en silla de ruedas, por lo que deberá existir un espacio libre bajo cubierta de 70 cms. La descarga deberá ir adosada al muro. Si el lavamanos se encuentra contiguo a un plano vertical, deberá desplazar su eje a 45 cms. del mismo, ampliando su área de uso de 70 cms. a 80 cms. de ancho.
k) El inodoro deberá considerar un espacio de transferencia lateral de 120 cms. por 80 cms. y estar ubicado a una distancia mínima de 40 cm desde su eje al plano vertical inmediato, de acuerdo a lo graficado en el punto 2.3 del presente documento, y podrá ser compartido con la ducha. La altura del inodoro será de 46 a 48 cms.
l) En vez de tina se instalará una ducha considerando un espacio de transferencia lateral 120 cms. por 80 cms. Las dimensiones mínimas del receptáculo de ducha serán de 90 cms. x 120 cms., sin reborde y con un desnivel máximo de 0,5 cms. respecto del NPT. La superficie debe estar recubierta por un material antideslizante. La challa será de tipo teléfono y debe ser instalada a 1,20 mts. como máximo, desde el NPT. Se dispondrá un espacio de 45 x 45 cms. para un asiento en la ducha, el cual debe tener una altura de 46 cms., pudiendo ser fijo, abatible o movable. Si el asiento fuese fijo, deberá poder alcanzarse la grifería desde esa posición.
m) El recinto de baño deberá contar con barras de seguridad o de apoyo, las que deben tener un diámetro de 3,5 cms. y ser de material antideslizante y anticorrosivo y de anclaje resistente. A un costado del inodoro se deberá proveer de una barra de apoyo fija y al costado lateral del espacio de transferencia una barra abatible. Ambas barras deben tener un largo mínimo de 60 cms., estarán ubicadas a 40 cms. del eje longitudinal del inodoro y a una altura de 75 cms. medidos desde el NPT. Además, se consultan dos barras en el receptáculo de ducha, una de 90 cm de largo que será instalada de forma horizontal, a lo largo del receptáculo, a 75 cms. de altura medidos desde el NPT. y la otra ubicada verticalmente en el lado corto del receptáculo de acuerdo a la preferencia o tipo de discapacidad del beneficiario, a una altura entre 80 cms. y 140 cms. del NPT.
n) Se debe contemplar la misma cantidad de módulos de closet que las demás viviendas, considerando área de uso según lo graficado en el cuadro inserto en el punto 2.3. del presente documento. El closet tendrá puertas correderas con tirador. La barra para colgar ropa y cajones deben ubicarse a una altura máxima de 1,20 mts. de acuerdo a art. 6.4.2 OGUC.